INTRODUCCION

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de contratación directa y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, contenido en el Acuerdo No. 038 de del 5 de septiembre de 2019 y en los términos del Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa a fin prestar los Servicios Profesionales en la Subgerencia Comercial, en el marco del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCO, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA"

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del Proyecto	"FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCO, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA".
Código de Registro del Proyecto de la Gobernación del Valle del Cauca	37-101952

Subgerencia que Elabora los Estudios	Subgerencia Comercial.
Tipo de Contratación	Contratación Directa - Prestación de servicios Profesionales.
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad de la vigencia 2023
Código UNSPSC	80111701 - SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
Tipo de Recursos	RECURSOS PROPIOS (X) - PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL IDENTIFICADO CON PI **37-101952** AÑO 2023

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "De los fines de la contratación estatal", los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así

como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(...) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 270 del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Así mismo, a través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

> *"(...) el control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de qué trata el presente decreto, esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

La actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" cuya visión es "*El Valle del Cauca al 2023, será una región líder en aprendizaje, innovación, conocimiento y sostenibilidad, como modelo de*

Departamento verde, con una economía altamente diversificada, especialmente orientada a los servicios de turismo deportivo, ambiental, cultural e industrial, será un territorio inteligente fundamentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con mayor equidad, competitividad y sostenibilidad."

En consecuencia de la misión Departamental, INFIVALLE expidió Acuerdo 050 del 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se aprobó el plan estratégico institucional y estableció como su visión: *"(...) En el 2030 estar consolidado como el Banco de Desarrollo del Pacífico Colombiano, que brinda soluciones integrales a las necesidades de sus entidades territoriales y descentralizadas, con sensibilidad social, innovación y desarrollo tecnológico, reconocido como líder regional en la gestión de recursos financieros y de proyectos de inversión."*

Que, el mencionado Plan Estratégico Institucional se encuentra soportado en 2 líneas estratégicas: i) Crecimiento Región y ii) Fortalecimiento Institucional.

Que, el objetivo de la primera línea "*Crecimiento Región*", es que INFIVALLE al 2023 acreciente su presencia en el mercado y aumente su patrimonio con una oferta innovadora, con respecto a la intermediación financiera como también a la gestión y financiación de proyectos de inversión pública para el desarrollo no solo del Valle del Cauca, sino de la Región Pacífico Colombiana RPC, apoyado en alianzas estratégicas, asociaciones público privadas APP y cooperación internacional.

Que, la segunda línea "*Fortalecimiento Institucional*" tiene por objetivo que al 2023 INFIVALLE incremente su capacidad institucional y se proyecte a nivel regional y nacional, a través de la modernización de su estructura tecnológica, organizacional y la renovación de su portafolio de productos financieros.

Que, para apoyar el avance en las líneas estratégicas referidas, realizar un impacto favorable en el Instituto y mejorar la capacidad instalada para el adecuado funcionamiento de cada una de sus áreas, así, como también la preservación y seguridad de sus activos, gestión documental, avanzar en la transformación digital de la entidad, continuar con el fortalecimiento de la prestación de servicios financieros rentables y la gestión integral de proyectos, se requiere dar ejecución a lo formulado mediante el proyecto de inversión denominado *"FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA"*.

Que, este proyecto tiene por objetivo general Incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades tecnológicas en la prestación de servicios financieros de Infivalle en la región Pacífico, y continuar así con el fortalecimiento institucional para la prestación de los servicios que oferta el Instituto en la Región Pacifico, en propósito de consolidarse como una entidad financiera, competitiva y socialmente responsable, contribuyendo permanentemente con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental Valle Invencible 2020-2023 y el Plan Estratégico Institucional.

Que, conforme al Acuerdo No. 52 del 11 de Noviembre de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS Y LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE"*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto, La Subgerencia Administrativa tiene como propósito principal es administrar el talento humano (vinculación, capacitación, bienestar social, compensación, evaluación de desempeño, seguridad y salud en el trabajo). Proveer y salvaguardar los recursos, bienes, obras y servicios necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente del instituto.

Es preciso anotar que conforme a la planta de personal de la entidad, la Subgerencia Comercial tiene adscrito (4) cargos, el Subgerente Comercial de libre nombramiento y remoción, y (3) profesionales Especializados de los cuales uno de ellos actualmente se encuentra con movilidad reducida.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 del 24 de julio del 2019 literal *l)*, *"Por medio del cual se ajustan las funciones generales de las Dependencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del cauca – INFIVALLE"*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto, la Subgerencia Comercial como funciones generales, entre otras, las siguientes:

> *"(...)*
> *1. Dirigir, coordinar y ejecutar el Plan de Acción en concordancia con el Plan Estratégico en la Subgerencia Comercial en armonía con la visión, la misión y las políticas del Instituto, orientado al servicio integral y excelente al cliente y asumir la responsabilidad de la dirección del proceso de recursos comercial dentro del Sistema Integrado de Gestión.*
> *2. Dirigir y ejecutar la política de mercadeo del Instituto propendiendo por el crecimiento del número de clientes y la ampliación de la cobertura de servicios.*
> *3. Identificar las necesidades de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los clientes actuales y los potenciales, buscando la fidelización de los primeros y la llegada de los segundos.*
> *4. Detectar las necesidades de las entidades o instituciones en materia de proyectos, para retroalimentar a la Subgerencia de Gestión de Proyectos, con el propósito de ofrecer el servicio y captar al cliente.*
> *5. Diseñar y proponer en coordinación con el área de Gestión del Riesgo las políticas de Gestión del Riesgo aplicadas a la actividad comercial.*
> *6. Diseñar, controlar, evaluar y ajustar el plan comercial conforme, a las directrices impartidas por la gerencia y los demás organismos de dirección y de control.*
> *7. Implementar los mecanismos suficientes para la difusión y comprensión del Portafolio de Servicios del Instituto.*
> *8. Controlar y evaluar en forma periódica el avance de las metas comerciales y proponer las acciones preventivas y correctivas que permitan el cabal cumplimiento de las mismas.*
> *9. Elaborar informes sobre la gestión de la subgerencia, para la toma de decisiones estratégicas, en cuanto a captación de recursos, colocación de créditos.*

10. Presentar informes oportunos y diseñar indicadores que permitan la autoevaluación de la gestión, en concurrencia con la Oficina Asesora de Control Interno.
11. Concurrir en el desempeño de las funciones con todas las dependencias integrando equipos interdisciplinarios para desarrollar eficazmente los planes, programas y proyectos y así garantizar una gestión con calidad que alcance los objetivos, metas y misión institucionales.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y que sean necesarias para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan estratégico, los objetivos, metas, visión y misión institucionales y del área de desempeño, acorde con la constitución política, las leyes, las ordenanzas, los Acuerdos de Consejo Directivo y los estatutos de la entidad.

En este sentido, se indica que la Subgerencia Comercial del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, requiere adelantar la contratación de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y que le permitan adelantar sus actividades de orden técnico, operativo y administrativo manera oportuna y efectiva, a través de personas naturales o jurídicas, con el fin de dar cumplimiento a la línea estratégica Línea Estratégica No. 1 CRECIMIENTO REGION, a través del cual trabajara en 3 lineamientos:

a. Presentar un portafolio de gestión integral de proyectos que ofrezca soluciones técnicas, legales y financieras a las necesidades del mercado de la región Pacífico colombiana (RPC).
b. Fortalecer su capacidad financiera, siendo innovador en la búsqueda de nuevas fuentes de financiación, a través de cupos de redescuento y/o cupos de crédito organismos multilaterales.
c. Generar nuevos ingresos, producto de realizar inversiones patrimoniales seguras y rentables a través de la formulación de proyectos de inversión, la participación o constitución de empresas en sectores de interés para el desarrollo del Departamento.

Que, para el caso concreto la Subgerencia Comercial del Instituto requiere apoyo para la correcta prestación de sus servicios y cumplimiento de su objeto misional, conforme al objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta las funciones del área antes descritas y revisada la planta de personal del Instituto, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la contratación.

Que, conforme a lo anterior, la contribución con el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** y el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** para el caso concreto es la siguiente:

Plan de Desarrollo:	**VALLE INVENCIBLE 2020-2023**
Línea estratégica:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA

Línea Acción	Administración y finanzas
Programa:	Hacienda Pública Saludable
Subprograma:	Banco de Desarrollo
Meta (s) de Resultado:	MR50401005. Capitalizar en 500.000 millones de pesos a entes territoriales para el desarrollo de la región Pacífico, durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	MP504010400501. Desembolsar 500.000 millones de pesos en créditos para el desarrollo de la Región Pacífico, durante el periodo de gobierno. MP504010400502. Gestionar 4 proyectos de inversión pública en la Región Pacífico, durante el periodo de gobierno.
Plan Estratégico Institucional	**INFIVALLE 50 AÑOS INVENCIBLE**
Línea estratégica:	• Fortalecimiento Institucional.
Programa:	• INFIVALLE eficiente
Subprograma	• Capacidad Técnica
Proyecto:	**FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA.**
Objetivo Específico:	• Ejecutar las acciones administrativas, jurídicas y financieras tendientes a la dinámica de la actualización de Instituto.
Producto	1. Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial (Producto principal del proyecto).
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	1.4 Fortalecer la capacidad instalada de la entidad para continuar optimizando todos los procesos, que permitan garantizar la expansión de servicios y productos en la Región Pacífico.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2023.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a prestar servicios profesionales como Abogado para la asesoría y promoción de la oferta institucional de INFIVALLE en el marco del proyecto de Inversión *"FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA"* conforme al componente 1.4.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

Código UNSPSC: 80111701 – Producto: Servicios de Contratación de Personal.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar la ficha de datos de los clientes (actuales y potenciales) a visitar para la colocación de los productos que el Instituto oferta en la región Pacífico para optimización de los procesos de gestión comercial y gestión integral de proyectos del Instituto.

2. Efectuar visitas comerciales presenciales a las entidades de los municipios a su cargo, conforme a la planeación y programación establecida, para la colocación de los productos que el Instituto oferta en la región Pacífico, dando a conocer qué es la entidad, los valores agregados que ofrece, sus ventajas competitivas y cada una de sus líneas de servicios, permitiendo la optimización de los procesos de gestión comercial y gestión integral de proyectos.

3. Elaborar registro de la visita realizada para el ofrecimiento de los productos que el Instituto oferta en la región Pacífico, incluyendo aspectos del desarrollo de la reunión y los compromisos de las partes.

4. Preparar cuando así se requiera, las propuestas comerciales para la colocación de los productos que el Instituto oferta en la región Pacífico, de intermediación financiera (depósitos y créditos) y de gestión integral de proyectos para la expansión de sus servicios.

5. Solicitar, recopilar y apoyar el diligenciamiento de la documentación relacionada con vinculación o actualización de datos de clientes, solicitud de servicios financieros y los demás aportados por los entes territoriales y sus descentralizadas para tramitar las posibles oportunidades de colocación de los productos que Infivalle oferta en la región Pacífico, para la expansión de sus servicios.

6. Realizar el seguimiento a las posibles oportunidades de negocio y compromisos establecidos durante las actividades donde se oferten los productos del Instituto en la región Pacífico para avanzar con la expansión de sus servicios y la optimización de los procesos de gestión comercial y gestión integral de proyectos.

7. Distribuir y verificar periódicamente el estado de los elementos de marketing recibidos para apoyar el ofrecimiento del portafolio de servicios durante la expansión a la región Pacífico.

8. Desplazarse a los municipios correspondientes para presentar la oferta de servicios en la región Pacífico y optimización de los procesos misionales del Instituto.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Gerencia y/o Subgerencias de INFIVALLE para el adecuado funcionamiento del desarrollo del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
4. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata, sobre cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
10. De, conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Instituto.
11. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o

dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en Backups en los servidores del Instituto.

12. Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.
14. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
15. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).
16. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

3.4. OBLIGACIONES DE INFIVALLE

1. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida.
2. Aprobar póliza de garantía, de ser el caso.
3. Suministrar al CONTRATISTA la documentación que repose en la entidad relacionada con el objeto del contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
5. Revisar y aprobar la garantía única aportada por el contratista, de ser el caso.
6. Asumir los gastos de transporte del CONTRATISTA cuando por cumplimiento de sus obligaciones sea necesario su desplazamiento a cualquier municipio del Departamento del Valle o demás ciudades del territorio nacional.
7. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.6. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación requerida es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), el cual el Instituto pagará al CONTRATISTA, en cuatro (04) cuotas iguales por valor de TRES QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE

($3.500.000), incluido todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL), el informe de actividades y el informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2023-97 del 17 de mayo de 2023, por un valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000), expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

3.7. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Subgerencia Comercial de INFIVALLE.

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará un Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial

asignado, es el de Contratación directa la cual se fundamentó en el literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales y la fijación de perfiles y honorarios establecida por la Gobernación mediante acto administrativo para la vigencia 2023.

De otra parte, se verificó que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual, lo cual consta en certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subgerencia Administrativa, el cual forma parte integral del presente estudio.

Por lo anterior, INFIVALLE requiere contratar una persona natural con título de Abogado que cuente con una experiencia laboral de cero (0) a seis (06) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De, acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

1. Riesgos Operacionales



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Operacional	Externo	Ejecución	Operacional	Se corre el riesgo de que las condiciones establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual y subsiguiente responsabilidad del contratista	1	15	15	Bajo	Contratista	Hacer efectivas las Cláusulas sobre multas establecidas en el contrato y clausula penal	1	1	15	Bajo	Otorga Acepta Junto a persona natural de apoyo a la gestión	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Con la entrega y aprobación del objeto contractual	A través de la supervisión del objeto contractual	Al momento de la entrega

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; situación que hace que la entidad estime no pertinente la exigencia de garantías.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas jurídicas o naturales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, el Instituto enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la

Perspectiva Legal	selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales Especializados y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
Perspectiva Comercial	El Instituto, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia.
Perspectiva Financiera	El Instituto, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios mensuales.
Perspectiva Organizacional	El Instituto, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, cuyo objeto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública. Todas estas funciones, se llevan a cabo a través de sus subgerencias Administrativa, Financiera, Comercial, Proyectos, jefatura jurídica.
	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estas personas se harán en

Perspectiva Técnica	consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorados, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea afín al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Comercial y Subgerente de Gestión Integral de Proyectos o quienes hagan sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De, conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio.

En la presente contratación INFIVALLE considera que no es necesario exigir el cumplimiento de garantías, ya que una vez analizados los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El interesado debe manifestar como mínimo en su propuesta, que acepta y está en capacidad de cumplir:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Términos de ejecución.
- ✓ Valor de la propuesta: $14.000.000.
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual.
- ✓ Obligaciones.

NOTA: Es importante manifestar el régimen tributario al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta del contratista.
- Hoja de vida – formato único SIGEP.
- Acta de grado y/o constancias de estudio.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Antecedentes penales (Certificado judicial, debe ser verificado por la entidad).
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría general, debe ser verificado por la entidad).
- Antecedentes fiscales (Contraloría General de la Republica, debe ser verificado por la entidad).
- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía.
- Certificado de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018).
- Pago de seguridad social (Pensión, EPS y ARL) Como independiente.
- Certificaciones laborales.
- RUT – Actualizado.
- Examen médico Ocupacional.
- Certificación Bancaria.

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GILBERTO RADA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial

CLAUDIA LORENA MURILLO VÉLEZ
Subgerente de Gestión Integral de Proyectos.

Elaboró: Valentina García Morales -Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Lorena Murillo Vélez – Subgerente de Gestión Integral del Proyectos
Aprobó: Gilberto Rada Rodriguez – Subgerente Comercial